GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Lineamientos técnicos para el manejo de personas en cuarentena preventiva en los centros de contención

Documento Derogado

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Lineamientos técnicos para el manejo de personas en cuarentena preventiva en los centros de contención

San Salvador, marzo de 2020

Documento Derogado

2020 Ministerio de Salud

Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede Consultarse en el Centro de Documentación Virtual en: http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp

Primera Edición, 2020

Equipo técnico
Dr. Rolando Masís López, Dirección de Vigilancia Sanitaria
Dr. Héctor Ramos, Dirección de Vigilancia Sanitaria
Dra. Carmen del Pilar Hernández de Durán, Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención
Dra. Zonia Trigueros, Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención
Dr. Carlos Torres Bonilla, Dirección de Regulación y Legislación en Salud
Licda. Carmen Elena Moreno, Unidad de Normalización, Dirección de Regulación y Legislación en Salud

Ilustraciones o imagenes

Impresión

Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000
Página oficial: http://www.salud.gob.sv

Documento Derogado

Autoridades

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Salud

Documento Derogado

Índice

	Acuerdo	6
I.	Introducción	7
II.	Objetivo	7
III.	Ámbito de aplicación.....	7
IV.	Contenido técnico.....	8
V.	Disposiciones finales.....	12
VI.	Vigencia	12

Documento Derogado

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Documento Derogado

Acuerdo N.º 728

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerandos:

I. Que la *Constitución de la República,* en su artículo 65, determina que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;

II. Que el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, en el artículo 42, numeral 2), establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;

III. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha reconocido que la pandemia del COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos y las personas, y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 193, 139 y 184 del Código de Salud, el Ministerio de Salud podrá adoptar las medidas necesarias para prevenir el peligro, combatir el daño y evitar la propagación de epidemias, como lo es el COVID-19.

IV. Que de acuerdo al Decreto Legislativo n.° 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial 52, Tomo 426, de la misma fecha, se decretó por parte de la Asamblea Legislativa, Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19, por el cual se faculta al Ministerio de Salud (MINSAL) a establecer las acciones necesarias para prestar los servicios públicos de salud para evitar la propagación del COVID-19 o Coronavirus, en la población.

V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 139 del Código de Salud, corresponde igualmente al Ministerio de Salud, someter a aislamiento, cuarentena, observación o vigilancia, por el tiempo y en la forma que determine, a aquellas personas que padezca de enfermedades cuarentenables, o que sin presentar manifestaciones clínicas de ellas, puedan albergar o diseminar su gérmenes, o hayan sido expuestas a su contagio. Por lo que siendo la enfermedad del COVID-19, un virus altamente contagioso, es necesario establecer los normas o directrices técnicas y administrativas para el manejo de personas que se encuentran cumpliendo cuarentena preventiva, en los centro de contención establecidos, y así proteger su salud, la de su familia y la de la población en general.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, **ACUERDA** emitir los siguientes:

Lineamientos técnicos para el manejo de personas en cuarentena preventiva en los centros de contención

I. Introducción

Ante la Emergencia por el COVID-19, en el país se establece desde el 15 de marzo del corriente año y con el objeto de prevenir la diseminación de dicha enfermedad la estrategia de "Cuarentena preventiva por 30 días" a todos los viajeros que ingresen al país, procedentes de países que ya tienen casos y por ende circulación del virus COVID 19, por lo que se hace necesario establecer las directrices a seguir en los centros denominados de contención y en los hospitales que atiendan a personas con síntomas o positivos con COVID-19, que se convierten en los lugares donde se atenderá a la población antes mencionada.

II. Objetivo

Establecer los directrices técnicas y administrativas para el manejo de personas que se encuentran cumpliendo cuarentena preventiva obligatoria de 30 días en los centro de contención establecidos a a fin de proteger su salud, la de su familia y la de la población en general.

III. Ámbito de aplicación

Están sujetos al cumplimiento de los presentes Lineamientos técnicos el personal del Sistema Nacional Integrado de Salud, que proporciona atención en los centros de contención a nivel nacional.

Documento Derogado

IV. Contenido técnico

Intervenciones en los centros de contención

En los centros de contención el personal de salud responsable, debe cumplir las siguientes intervenciones:

En las personas sin síntomas:

1. Tomar la temperatura dos veces día, mañana y tarde.
2. Mantener a cada una de las personas en la habitación designada para su estancia.
3. Orientar para que tenga los siguientes cuidados:
   - Evitar tocarse ojos, nariz y boca, para no transportar secreciones de estas áreas.
   - Realizar higiene de manos frecuentemente con agua y jabón cada vez que se tenga contacto con ojos, nariz y boca.
   - Guardar al menos 1 metro de distancia entre cada persona, para reducir la posibilidad de transmisión de la enfermedad por COVID 19.
   - Evitar todo contacto físico entre las personas, lo que incluye no saludar de beso, abrazo o dar la mano.
   - Evitar los juegos de contacto o los de mesa en los que muchas personas manipulan los mismos objetos (cartas, dominó, dados, entre otros).
   - No compartir, ni prestar los objetos personales como cepillos de dientes, pañuelos, cubiertos, o utensilios de comida u otros
   - Evitar tocar superficies comunes como mesas, pasamanos, perillas de puertas, entre otras.
4. Coordinar y dar seguimiento para que cada una de las personas reciban sus alimentos por tiempo de comida y los ingieran en su habitación o lugar designado para su estancia.
5. A las personas en cuarentena que informen que adolecen de alguna morbilidad, la cual se encuentra compensada, debe darse seguimiento para que reciba el tratamiento respectivo, para garantizar el control del mismo a fin de evitar una posible descompensación o complicación que deteriore su salud.

Documento Derogado

6. Toda basura debe ser depositada adecuadamente en los basureros disponibles.
7. Se debe mantener el orden e higiene en todo momento por el bien de todos.
8. Es obligatorio informar de inmediato a las autoridades de salud en caso de manifestarse alguna enfermedad.

Egreso de cuarentena de personas sin síntomas:

A toda persona que concluye su período de cuarentena por 30 días y que se encuentra asintomática, el personal de salud debe realizar las siguientes intervenciones:

1. El último día de cuarentena el médico responsable debe realizar historia clínica y examen físico completo en caso ser satisfactorio procederá a elaborar constancia médica en la cual se establezca el cumplimiento completo del periodo de cuarentena y la ausencia de síntomas de la enfermedad.
2. Coordinar con las diferentes instituciones, para proveer el transporte de las personas hacia sus hogares sin riesgo para la salud pública.
3. No es necesario el uso de mascarilla durante el traslado, debido a que las personas se encuentran sanas.
4. A las personas que egresen sanas del centro de contención, orientarlas a cumplir con las medidas de distanciamiento social, así como medidas de prevención de la enfermedad por COVID 19.
5. Llevar registro del total de personas que cumplen el período de cuarentena preventiva y que son dados de alta del centro de contención.

En las personas con síntomas:

El personal de salud responsable en cada uno de los centros de contención, ante personas que presentan síntomas, debe cumplir las siguientes intervenciones:

1. Informar de inmediato, si alguna o varias de las personas, inician síntomas como fiebre, congestión nasal, tos, dolor de cabeza, síntomas digestivos, malestar general, anosmia y ageusia.

Documento Derogado

2. Orientar que si una persona estornuda debe cubrirse boca y nariz con cara interna de antebrazo o usar pañuelos desechables, los cuales debe colocar inmediatamente en el basurero y realizar lavado de manos posteriormente.
3. Proporcionar mascarilla, la cual debe utilizar de manera obligatoria, al estar en contacto con otras personas.
4. Aislar a la persona, hasta que sea trasladada.
5. El equipo de salud correspondiente trasladará a la persona que presente los síntomas descritos anteriormente, al hospital de aislamiento para su evaluación.

Personas en centros de contención que presentan otra condición distinta a COVID-19.

Si se presenta otra condición de salud diferente al COVID-19, el paciente deberá ser llevado al área especifica del hospital de aislamiento designado para su evaluación y manejo por personal de salud de la especialidad requerida.

Pacientes con síntomas respiratorios sin COVID-19

1. Proveer una mascarilla al paciente con el fin de evitar cualquier diseminación potencial.
2. Mantener al paciente a una distancia de más de un metro con otros pacientes.
3. Tomar muestra de hisopado nasofaríngeo para realizar prueba de PCR para COVID-19.
4. Si el resultado de la prueba es positivo, se manejará como caso confirmado según protocolo clínico de pacientes con COVID-19.
5. Si el resultado de la prueba es negativo, se tomará una segunda prueba a las 24 horas de haber sido tomada la primera, si esta también es negativa se manejará el paciente de manera sintomática como una infección respiratoria aguda.
6. Al resolverse el cuadro clínico se trasladará, a efecto de continuar su cuarentena, al centro de contención designado hasta completar 30 días, debido a que todavía existe la posibilidad de desarrollar COVID-19 en ese periodo.

Documento Derogado

7. El último día de cuarentena el médico responsable debe realizar historia clínica y examen físico completo en caso ser satisfactorio procederá a elaborar constancia médica en la cual se establezca el cumplimiento completo del periodo de cuarentena y la ausencia de síntomas de la enfermedad

Paciente con una condición no respiratoria (HTA, diabetes mellitus, traumatismos, entre otros).

1. La persona recibirá atención en un área separada de los pacientes con síntomas respiratorios.
2. El personal de salud guardará las medidas de bioseguridad estándar (mascarilla quirúrgica y guantes) para atender al paciente.
3. La persona recibirá el manejo clínico correspondiente a la enfermedad que adolece, según la normativa institucional correspondiente.
4. Durante el ingreso se continuarán vigilando diariamente la aparición de signos y/o síntomas de COVID-19
5. Al resolverse la enfermedad continuará la cuarentena en el centro de contención hasta completar 30 días debido a que todavía existe la posibilidad de desarrollar COVID-19 en ese periodo, de acuerdo con la evidencia científica que se tiene documentada a la fecha.
6. El último día de cuarentena el médico responsable debe realizar historia clínica y examen físico completo, en caso ser satisfactorio procederá a elaborar constancia médica en la cual se establezca el cumplimiento completo del periodo de cuarentena y la ausencia de síntomas de la enfermedad.
7. Si durante el ingreso, se cumple el periodo de cuarentena de 30 días, deberá ser evaluado por el epidemiólogo del hospital para su alta del hospital y de la cuarentena.
8. Si aparecieran síntomas respiratorios durante el ingreso, se procede de inmediato de acuerdo al protocolo clínico de pacientes con COVID-19.

Documento Derogado

VI. Disposiciones finales

a) Sanciones por incumplimiento

Es responsabilidad del personal del SNIS dar cumplimiento a los presentes lineamientos técnicos, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa correspondiente.

b) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto por los presentes lineamientos técnicos, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

VII. Vigencia

Los presentes lineamientos técnicos entrarán en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte de la Titular de esta Cartera de Estado.

San Salvador a treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte.

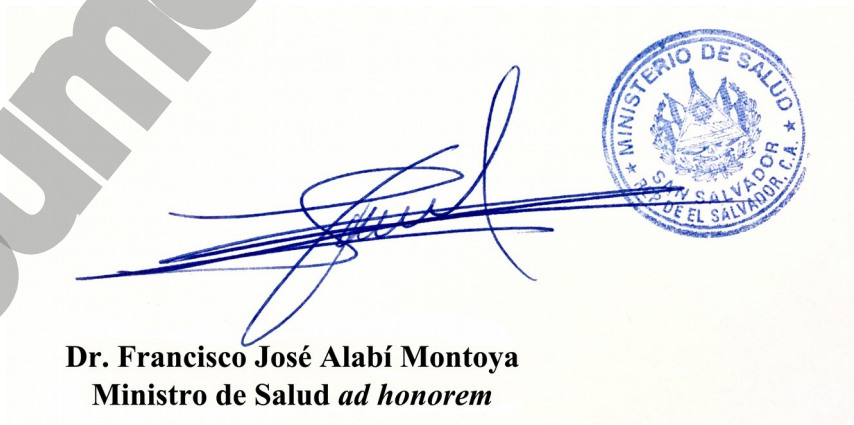

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*

Documento Derogado